

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PUBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTES	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
DEMANDADO	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LOS PREDIOS BALDÍOS DE LA NACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2021-00059
ASUNTO	INCORPORA CONSTANCIAS DE NOTIFICACION, CONTESTACIÓN Y OTROS

Se incorpora al proceso, constancia de notificación de los demandados y/o vinculados AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, LA HACIENDA S.A.S. y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, enviada por el demandante el día 24 de mayo de 2021, una vez revisada la constancia encuentra el despacho que la notificación cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, la notificación personal de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, se entiende realizada el 14 de mayo de 2021 y los términos para contestar la demanda empezaron a correr a partir del 19 de mayo de 2021; a la LA HACIENDA S.A.S. se entiende realizada el 18 de mayo de 2021 y los términos para contestar la demanda empezaron a correr a partir del 20 de mayo de 2021 y finalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO se entiende realizada el 19 de mayo de 2021 y los términos para contestar la demanda empezaron a correr a partir del 21 de mayo de 2021.

En el mismo memorial, aporta constancia de pago del estimativo a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral QUINTO de la providencia de fecha tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

De otra parte, en la foliatura memorial presentado por correo electrónico el 25 de mayo de 2021, en el que la demandada AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a través de apoderado judicial Dr. CARLOS MANUEL GARZÓN HERNÁNDEZ, allega contestación de la demanda; sin embargo, observa que el despacho, que la misma

no fue radicada en la oportunidad debida, razón por la que se tendrá frente a dicha los efectos del artículo 97 del C.G.P.

Sin embargo, conforme al memorial poder allegado con dicho escrito, se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS MANUEL GARZÓN HERNÁNDEZ, portador de la T.P. 191.855 del C.S.J., para que represente a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en los términos del poder conferido.

Igualmente, reposa memorial presentado por correo electrónico el 25 de mayo de 2021, en el que el vinculado LA HACIENDA S.A.S., a través de apoderado judicial Dr. FEDERICO HOYOS ARDILA, allega contestación de la demanda oportunamente, por lo que se procede a su incorporación.

Por lo tanto, se reconoce personería para actuar al Dr. FEDERICO HOYOS ARDILA, portador de la T.P. 177.292 del C.S.J., para que represente a LA HACIENDA S.A.S. en los términos del poder conferido.

En atención a que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la demanda al vinculado AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y que este no contestó ni propuso medio exceptivo alguno; se tendrán frente a dicha conducta omisiva los efectos del artículo 97 del C.G.P.

Finalmente, en la foliatura se observa memorial radicado el 01 de junio de 2021 por el demandante a través de su apoderado judicial, en que se pronuncia respecto de la contestación de la demanda efectuada por LA HACIENDA S.A.S., por lo que se procede a su incorporación.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
13

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ceb2da9792cb3cbe3aa8baa8826691d313827b6c0bfaa372db93a
3466f09ff

Documento generado en 24/07/2021 01:49:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>